



# Municipalidad Provincial de San Martín

Jr. Gregorio Delgado N° 260 – Tarapoto

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 719 -2014- A/MPSM**

Tarapoto, 10 de Noviembre del 2014.

**VISTO** : el Informe Técnico Legal N° 0113-2014-OAJ-MPSM, de fecha 10 de Noviembre del 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores, MARIA ADITH LOZANO GARCIA, identificado con DNI N° 00913178 y WILFER SALAZAR LOZANO , identificado con DNI N° 01149702 y .,

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que, mediante el artículo 8° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresado a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 10 de Noviembre del 2014, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITÁSE** a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores MARIA ADITH LOZANO GARCIA, identificado con DNI N° 00913178 y WILFER SALAZAR LOZANO, identificado con DNI N° 01149702.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUESE** facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda de audiencia y a los plazos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE.**

WGJ/A-MPSM  
Expediente e interesados.  
Archivo.

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

